

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

AUTO No. 003

"Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Corregimiento de Patiño Municipio de Aguachica- Cesar, presentada por HENRY ALI MONTES MONTEALEGRE- Alcalde Municipal-Alcaldía de Aguachica, identificado con CC No 91.238.490.

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión en la Seccional de Aguachica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCEASAR en ejercicio de las funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°0565 del 30 de Junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor HENRY ALI MONTES MONTEALEGRE-Alcalde Municipal-Alcaldía de Aguachica, identificado con CC No 91.238.490. Solicitó a Corpocesar autorización para realizar intervención forestal sobre árboles aislados localizados en zona urbana del Corregimiento de Patiño Municipio de Aguachica con el fin de realizar trabajos.

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

Por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

A la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inicio el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos Apartes principales son del siguiente tenor.

En razón y mérito de lo expuesto se

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 003 de 15 de Agosto de 2017 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Corregimiento de Patiño, Municipio de Aguachica-Cesar, presentada por Henry Ali Montes Montealegre identificado con CC No 91.238.490

2

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente para atender la solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Corregimiento de Patiño. Municipio de

Aguachica- Cesar, presentada por HENRY ALI MONTES MONTEALEGRE-Alcalde Municipal-Alcaldía de Aguachica, identificado con CC No 91.238.490.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en las instalaciones de la Institución Educativa Santa Teresa de Puerto Patiño del Corregimiento de Patiño. Municipio de Aguachica- Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 16 de Agosto de 2017, con intervención del funcionario ISRAEL ALEMAN ECHEVERRIA-Profesional Especializado Corpocesar.

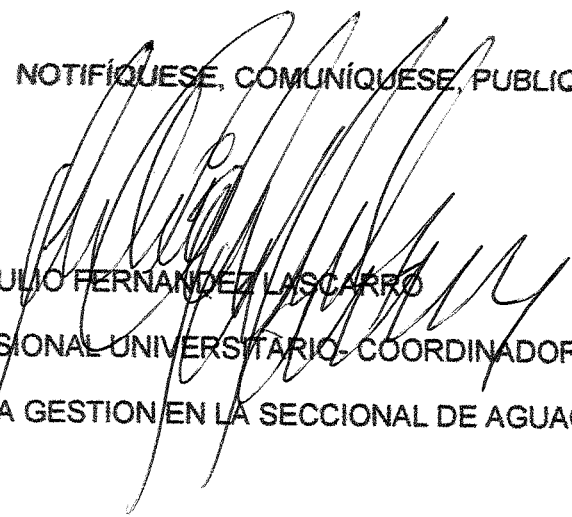
ARTICULO TERCERO: Notifíquese a HENRY ALI MONTES MONTEALEGRE-Alcalde Municipal-Alcaldía de Aguachica, identificado con CC No 91.238.490 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JULIO FERNANDEZ LASCARRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO- COORDINADOR
PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA

Expediente CSA-No 003-08-2017